



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS RESPECTO DE AMPARO POR ACCESO A LA INFORMACIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN BALMACEDA.

Valparaíso, 20 de enero de 2021

VISTOS:

- 1.- La solicitud de amparo al derecho de acceso a la información presentada con fecha 7 de diciembre de 2020 por Fundación Balmaceda, en relación a la solicitud de acceso a la información N° 11.429, relativa a información de asistencia de diputadas y diputados a las sesiones del Congreso pleno, de fecha 24 y 31 de julio de 2020, solicitud ingresada por medio del Sistema de Transparencia Pasiva con fecha 25 de noviembre de 2020;
- 2.- La respuesta entregada por parte de la Corporación a dicha solicitud de información, emitida a través del Sistema de Transparencia Pasiva con fecha 31 de noviembre de 2020, en virtud de la cual se informó de las circunstancias excepcionales que rigieron la asistencia a dichas sesiones, en virtud de las restricciones sanitarias impuestas por la pandemia de covid 19;
- 3.- La respuesta entregada por la Secretaria General con fecha 14 de enero de 2021, ante las consultas de esta Comisión formuladas mediante los oficios N° 82-2020 y N° 03-2021.
- 4.- Las sesiones de la Comisión de Ética y Transparencia de fecha 16 de diciembre de 2020, 13 y 20 de enero de 2021 en las cuales se tomó conocimiento de dichos antecedentes;
- 5.- Lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de la República; artículo 11 de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública; y artículos 4°, 5° A y 6° de la ley N° 18.918 orgánica del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la solicitud de información N° 11.429, interpuesta el 25 de noviembre de 2020 y que sirve de antecedente al consiguiente amparo, se solicitaba acceso a la "nómina de diputadas y diputados asistentes -tanto presencial como telemáticamente- e Inasistentes (con su respectiva justificación) a las sesiones de Congreso Pleno celebradas el pasado viernes 24 de julio de 2020 y viernes 31 de julio de 2020 con motivo de la cuenta pública del Congreso Nacional y cuenta pública presidencial respectivamente".
- 2.- Que con fecha 31 de noviembre de 2020, la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia, dio respuesta a la solicitud antes referida, informando que respecto de ambas sesiones aludidas en la solicitud, y debido a la pandemia de COVID-19 y a las consecuentes restricciones de aforo impuestas por la autoridad sanitaria, los Comités Parlamentarios acordaron que solo podrían asistir presencialmente los Jefes de Bancada y los miembros de la Mesa, es decir, prácticamente no hubo asistencia presencial de



diputados/as en dicha sesión. Por la misma razón, es decir con motivo de las limitaciones de aforo, tampoco asistieron los oficiales de Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, quienes son normalmente los encargados de registrar la asistencia de sus miembros, y por tanto, la asistencia a dichas sesiones no fue registrada como se realiza usualmente.

3.- Que posteriormente, con fecha 7 de diciembre de 2020, los recurrentes ingresan la solicitud de amparo señalando que si bien comprenden las limitaciones de aforo impuestas en contexto de pandemia, la respuesta entregada es insatisfactoria considerando que: (i) el artículo N°6 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional indica que se denominarán sesiones a "las reuniones que celebren el Senado, la Cámara de Diputados o el Congreso Pleno", y que por tanto, conforme al principio de transparencia establecido en el artículo 5 A de la LOC del Congreso Nacional, la asistencia de las sesiones del Congreso Pleno del pasado viernes 24 de julio del año 2020 y viernes 31 de julio del año 2020 deben ser públicas; (ii) en el apartado de "sesiones" de la página web del Senado, está disponible la asistencia de las y los senadores presentes en la sesión del Congreso Pleno tanto del viernes 24 de julio como del viernes 31 de julio del año 2020; (iii) la asistencia de las sesiones de Congreso Pleno de las y los diputados celebrados en legislaturas pasadas han sido transparentadas sin problemas; y (iv) que desde la puesta en marcha de la ley N° 21.219 que autorizó a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica, se ha registrado en el sitio web de la Cámara la asistencia tanto presencial como telemática de las y los diputados de la República; y en ese mismo debiese operar la ley N° 21.237 que estableció una nueva fecha para la cuenta pública y permitió el funcionamiento por medios telemáticos del Congreso Pleno.

4.- Que la Comisión acordó, con fecha 16 de diciembre de 2020, oficiar al señor Secretario General de la Corporación con el objeto de solicitar toda la información sobre la asistencia a las referidas sesiones del Congreso pleno. Dicho oficio fue reiterado con fecha 13 de enero de 2021.

5.- Que con fecha 14 de enero de 2021 el señor Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados informó a esta Comisión que por acuerdo de los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, en ejercicio de la atribución que les confiere la disposición Trigésimo Segunda de la Constitución Política de la República, la asistencia a la cuenta pública de los Presidentes de ambas ramas del Congreso Nacional, como la cuenta del estado administrativo y político de la Nación del Presidente de la República, sería de carácter presencial sólo para los jefes y jefas de Bancada y para el resto de los diputados y diputadas se realizaría a través de la plataforma zoom.

6.- Que adicionalmente cabe señalar que corresponde al Senado levantar y publicar la asistencia oficial de las sesiones conjuntas del Congreso Pleno, por lo que esta información debió ser solicitada internamente a la Secretaría General del Senado, lo que explica la confusión al momento de dar respuesta a la solicitud de información de los requirentes.

7.- Que no obstante el señor Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputadas, en aplicación del principio de facilitación de la información, acompañó las nóminas de asistencia de los diputados y diputadas requeridas por los solicitantes.



SE RESUELVE:


Acoger la solicitud de amparo por acceso a información deducida por Fundación Balmaceda, en relación a la solicitud de acceso a información N° 11.429, adjuntando la nómina de diputadas y diputados que asistieron de forma presencial y telemática a las sesiones del Congreso pleno, del pasado 24 y 31 de julio de 2020.

....


Resolución adoptada con el voto unánime de las diputadas señoras Karin Luck y Maite Orsini; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, José Pérez Arriagada, Pablo Prieto, Guillermo Teillier y Esteban Velásquez.

El presente recurso fue conocido por la Comisión en sesiones de fecha 16 de diciembre de 2020, 13 y 20 de enero de 2021 con la asistencia de las diputadas señoras María José Hoffmann, Karin Luck y Maite Orsini; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Javier Macaya, Patricio Melero, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Pablo Prieto, Guillermo Teillier, Víctor Torres y Esteban Velásquez.

Notifíquese, dese cuenta y archívese.



Luis Rojas Gallardo
Secretario de la Comisión



Bernardo Berger Fett
Presidente de la Comisión